FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se canaliza la subvención concedida a la entidad UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES y a sus entidades asociadas, de acuerdo el Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, (BOE número 185 de 30 de julio de 2026), por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a diversas entidades.

El Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, habilita la concesión de una subvención a la UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES para el sostenimiento económico financiero de su estructura central y la de sus entidades asociadas: Federación de Asociaciones de Madres Solteras, Fundación de Familias Monoparentales "Isadora Duncan", por importe de 430.000,00 € (cuatrocientos treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 29.05.231G.48301 "Para programas de infancia y familia".

Se trata de una subvención de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Una vez acreditada, previa solicitud de la entidad beneficiara conforme al artículo 5 del Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, la concurrencia de las circunstancias que dan derecho a la subvención y constatado que la entidad indicada cumple los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la LGS, y que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, y en el artículo 24.7 del RLGS, ha presentado la "Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", previo informe de la Abogacía del Estado y previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada, esta Secretaría de Estado de Derechos Sociales, RESUELVE:

Canalizar la subvención directa reconocida a favor de la entidad UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES para el sostenimiento económico financiero de su estructura central y la de sus entidades asociadas: Federación de Asociaciones de Madres Solteras, Fundación de Familias Monoparentales "Isadora Duncan", por importe de 430.000,00 € (cuatrocientos treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 29.05.231G.48301, contemplada en el Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a diversas entidades, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

1. OBJETO

El objeto de esta resolución es canalizar la subvención de concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, a la entidad Unión de Asociaciones Familiares y sus entidades asociadas, habilitada mediante el Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a diversas entidades.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

2.1. Con carácter general, son gastos subvencionables los relativos al sostenimiento de la entidad que incluyen la financiación de los gastos corrientes derivados del sostenimiento económico y financiero de la estructura central de la entidad y sus asociadas.

2.2 En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

a) Arrendamiento de bienes inmuebles: terrenos, solares o edificios, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras, o similares.
b) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.
c) Suministros: energía, agua, gas y combustible.
d) Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.
e) Pólizas de seguros u otras garantías financieras adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la propia entidad, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
f) Tributos municipales: IBI, tasas de alcantarillado y de basuras entre otros.
g) Comunicación: telefonía, internet, correo, mensajería y similares.
h) Material de oficina no inventariable: papel, impresos y otro material de oficina.
i) Acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad, y material divulgativo.
j) Actuaciones para el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
k) Los trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de la página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad, y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
l) Cuotas a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.
m) Gastos derivados de colaboraciones esporádicas, es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las acciones prestadas por profesionales, tales como conferencias o 7 charlas, entre otros. que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. Cuando la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje.
n) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional y en el territorio de la Unión Europea, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la Junta Directiva, Patronato y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como el personal adscrito a la actividad, incluido el personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre. La cuantía de las dietas se limitará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
o) Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, estarán limitadas por las cuantías determinadas para el año 2027 para los diferentes grupos profesionales establecidos por el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social, registrado y publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, según la tabla salarial que figura a continuación:

Grupo profesional	Límite de la retribución imputable a la subvención
0	43.743,51 euros
1	41.776,38 euros
2	37.055,28 euros
3	27.559,73 euros
4	22.162,53 euros

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el caso de gastos de personal subvencionables, las personas trabajadoras deberán cumplimentar partes de trabajo donde se expresen las actividades a las que destinan su jornada laboral, durante el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas. Dichos partes de trabajo deberán incorporarse a la justificación prevista en el Real Decreto y en esta resolución de concesión.

p) Celebración de asambleas estatutarias, reuniones de los órganos de gobierno u otros actos vinculados con la gobernanza y el funcionamiento regular de la entidad, incluyendo los gastos de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la adopción de medidas de accesibilidad, contratación de servicios de interpretación en lenguaje de signos y subtitulado para personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración de la reunión que se trate.
q) Realización de Planes Estratégicos, Memorias de Actividades y otros informes de funcionamiento institucional, incluyendo los gastos de edición y distribución, adaptación en versiones accesibles u otros relacionados con la elaboración, edición y difusión de los mismos.
r) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de la cuenta justificativa. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor, tendrá el carácter de gasto subvencionable, hasta un máximo del cuatro por ciento del importe concedido.
s) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, podrán ser subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de aquella.
t) Los derivados de la gestión y coordinación de la presente subvención que vayan a ser asumidos por la entidad beneficiaria principal en relación a sus entidades asociadas, por un importe máximo del cuatro por ciento de la subvención establecida para cada una de ellas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
b) Los intereses deudores y las comisiones de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

El periodo de ejecución para todas las entidades se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- Por otra parte, los gastos de suministros como electricidad, gas, agua, teléfono y similares serán subvencionables cuando el inicio del devengo haya tenido lugar en el ejercicio al que se refiera la resolución y siempre que sean abonados antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

- Las retribuciones brutas anuales de personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales establecidos anteriormente.

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. A este respecto, solo se admitirá la parte proporcional de los gastos de Seguridad Social que correspondan al salario máximo admitido y no sobre el 100% del salario real percibido.

- Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de IT cuando la baja por persona trabajadora no supere los treinta días para un mismo contrato laboral durante el periodo de ejecución de la subvención. Superado ese número de días, todos los costes desde el primer día de la situación de IT no serán gastos imputables al programa.

- No se podrán justificar con cargo a la subvención los gastos de formación del personal contratado, entendiendo por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo.

- El contrato de arrendamiento de servicios solo se admitirá en casos excepcionales, siempre mediando comunicación previa a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

  En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

  - Que el profesional esté dado de alta de acuerdo con el modelo 036/037 de declaración censal.
  - Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad beneficiaria y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
  - Que no esté sujeto a un horario fijo o no tenga una permanencia constante en la actividad, ya sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
  - Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

- Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Se imputarán a esta partida los gastos originados por dietas y gastos de viaje realizados por:

  - Los miembros de la Junta Directiva, Patronato u otros órganos de gobierno y representación en su condición de tales.
  - El personal de la entidad vinculado directamente a los gastos subvencionados mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual.
  - El personal voluntario que intervenga directamente en la actividad subvencionada.
  - Aquellas personas que realicen colaboraciones esporádicas solo en el caso de que sean gratuitas.

- No se podrán justificar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios.

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Las dietas y gastos de viaje (desplazamientos, alojamientos y manutención) únicamente se subvencionarán si el participante se desplaza desde su domicilio o desde el domicilio de la sede principal de la entidad al lugar objeto de la actividad, siempre y cuando está se realice en una localidad distinta.

- El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional o en territorio de la Unión Europea, a efectos de justificación, será el establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas, para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO	65,97 euros
MANUTENCIÓN	37,40 euros
DIETA ENTERA	103,37 euros

- Dentro de esta partida, podrán justificarse los gastos de transporte público en ciudades distintas de lo habitual, donde se realiza la actividad que origina el desplazamiento, mediante los abonos o billetes del medio de transporte público utilizado.

- En ningún caso podrá tener la consideración de subvencionable el desplazamiento habitual desde el lugar de residencia hasta el centro de trabajo, aunque este se encuentre en un término municipal distinto.

- No serán subvencionables los gastos de aparcamiento.

- No serán objeto de subvención los gastos de taxi, excepto:

a) Los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, siempre que estén relacionados con la participación en la actividad.
b) Estos desplazamientos en taxi deben ser justificados mediante recibos y autorizados por el representante de la entidad, con indicación del nombre de la persona o las personas que han realizado dicho trayecto, el recorrido, la fecha, importe y la causa por la que se ha ocasionado el gasto.
c) Los utilizados por personas con discapacidad que tengan reconocido un grado mínimo de discapacidad igual o superior al 33% y que se acredite documentalmente.

- Excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,26 €/km para automóviles, debiendo entenderse incluido en esa partida el gasto por combustible, según lo establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio., independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje.

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Los gastos de asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de la cuenta justificativa solo serán financiables cuando se refieran a la actividad de la entidad durante el período de ejecución que se financia mediante esta ayuda, es decir, el ejercicio 2027. Por otra parte, de igual manera que para el resto de gastos, se permite que su facturación y su pago se efectúe en todo el período que abarca la ejecución y justificación de la subvención.

Se podrá autorizar una compensación entre las distintas partidas en una cuantía de hasta el diez por ciento del importe concedido, siempre que no se modifique su importe total subvencionado.

En el anexo I-A y en anexo I-B figura el cuadro presupuestario de los gastos subvencionados.

3. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza de los gastos, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación de las actividades ajustándose a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RLGS.

Antes de iniciar la subcontratación, y en caso de que sea necesario por darse las condiciones que establece el artículo 29.3.b) de la LGS, la entidad beneficiaria deberá solicitar la autorización correspondiente aportando cuanta documentación se considere necesaria para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en los artículos anteriormente mencionados, y en todo caso se aportará justificación de la necesidad de subcontratación.

El porcentaje máximo de subcontratación será del 70 % del presupuesto financiable correspondiente a sus actividades subvencionables.

La resolución a la solicitud de subcontratación se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y se notificará en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en la sede electrónica asociada del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender estimada por silencio administrativo la solicitud de autorización.

4. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

Con carácter previo, las entidades beneficiarias deberán haber justificado, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Asimismo, cuando los gastos se refieran a una intervención de personal voluntario, deberá acreditar que tiene suscrita póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9K1WG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

El abono se realizará a la UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria asociada de los importes que le correspondan en función del reparto establecido en el anexo I-B de esta resolución, y conforme a los plazos recogidos en el acuerdo de colaboración firmado de forma electrónica con fecha 7 de agosto de 2026, suscrito entre todas ellas.

La entidad beneficiaria, tanto principal como asociadas, deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. superior. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable, mediante presentación de los certificados correspondientes, o mediante la consulta por el Órgano concedente si la entidad no se ha opuesto a su consulta en la solicitud

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para la misma finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos no podrá ser superior, aislada o conjuntamente, al coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso la presente subvención se reducirá necesariamente en ese exceso.

Un gasto no podrá ser financiado por dos fuentes de financiación si no se determina una división y separación de importes del gasto entre las fuentes de financiación. En ningún caso, la financiación de un gasto puede producir la sobrefinanciación del mismo. En caso de producirse esta sobrefinanciación, procederá su reintegro a la Administración en la proporción que corresponda, junto con el interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad. Esta obligación se extiende desde el momento de la solicitud de la subvención hasta el momento en el que la entidad beneficiaria realice la justificación, aceptando las eventuales minoraciones aplicables. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

6. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de esta o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención ni perjudique los intereses o derechos de terceros/as.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria principal que las represente.

2. El órgano competente para acordar la modificación será, en cada caso, el órgano previsto en el artículo 5, y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica asociada del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa (Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional), de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6 del Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, regulador de la concesión directa de la subvención, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a. Ingresar el importe total de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención recibida, salvo que la entidad tenga adaptada su contabilidad al Plan General Contable.
b. Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente resolución.
c. Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados. Excepcionalmente, cuando los gastos, por su propia naturaleza deban ser subcontratados, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula tercera de la presente resolución.
d. Tener una garantía financiera o una póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario cuando el gasto derive de su participación en la gestión de la entidad, conforme a lo exigido en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de 2015, de Voluntariado.
e. Los posibles ingresos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados se reinvertirán en cualquiera de los gastos subvencionados.
f. Comunicar a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

8. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo que figure en la resolución de concesión o al que, en su caso, facilite el órgano directivo correspondiente, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

2. Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

3. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General Diversidad Familiar y Servicios Sociales, así como el control financiero de los mismos que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de cuentas, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, y en el RLGS, las entidades beneficiarias, tanto principales como asociadas, están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, por la entidad beneficiaria principal. El plazo para la presentación de la justificación se establece, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de los gastos subvencionados, esto es, el 31 de marzo de 2028. La justificación de los gastos se hará de acuerdo con lo recogido en el anexo I-B de esta resolución y el manual de justificación. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo otorgado en virtud del artículo 70 del RLGS.

La justificación deberá presentarse por la entidad beneficiaria principal en la sede electrónica asociada del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, dirigida a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

De acuerdo con el artículo 8.2 apartado a) del Real Decreto 642/2026, de 29 de julio, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que se realizará por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siguiendo los términos previstos en el artículo 74 del RLGS. En este caso, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS y en el RLGS.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas tendrá el alcance de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del RLGS, así como en la normativa de aplicación.

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Esta modalidad de justificación se aplicará a la entidad beneficiaria principal y a sus entidades beneficiarias asociadas con importe igual o superior a 60.000€, siendo las siguientes:

- UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES
- FUNDACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES ISADORA DUNCAN
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS

El informe de auditor se acompañará, en todo caso, de:

a) Memoria técnica de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de la ejecución de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos previstos, así como los resultados obtenidos, o en su caso la justificación de la desviación de los resultados previstos. Según modelo anexo IV "Memoria de actuación". En esta memoria se podrán incluir mediante links de descarga o links a repositorios en nubes de almacenamiento otros documentos digitales, fotografías o vídeos que permitan una mejor clarificación y justificación de las actividades efectivamente realizadas en cumplimiento del proyecto subvencionado.
b) Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas, según modelo anexo III "Memoria económica" que contendrá un desglose de gastos imputados a la subvención, con identificación de número del justificante de gasto, su importe, fecha de emisión, nombre del emisor de la factura y fecha de pago. En su caso, se identificará los gastos sufragados mediante financiación propia, y otras subvenciones u otros ingresos recibidos que hayan sido destinados a financiar la misma la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
La documentación probatoria compuesta por los justificantes de gasto y pagos que se detallada en Memoria económica permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, y que deberá ser remitida al auditor.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según anexo V "Certificación de justificación de gastos".
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Adicionalmente, la entidad beneficiaria deberá aportar, debidamente cumplimentados, el anexo VI relativo al "Cuadro de gastos de personal con contrato laboral" y el anexo VII "Liquidación de dietas y viajes".

Las memorias técnicas y económicas deberán estar firmadas por la persona que ostente la representación legal.

A los efectos de justificación se permitirá una variación, en más o menos, de un 10 por 100, de cada partida, siempre y cuando no se supere el importe total concedido.

La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actividades de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando la entidad beneficiaria obligada a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS y en el RLGS.

En todo caso, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de cantidades que deben retenerse por rendimientos de trabajo, rendimientos de actividades económicas o por rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de solicitarse, se aportará la documentación que justifique los gastos efectuados, aportando siempre originales. Concluido el procedimiento de revisión de la justificación, la documentación aportada le será devuelta a la entidad, permaneciendo en el órgano concedente las relaciones de gasto, las certificaciones, los oficios y las resoluciones propias de la tramitación del procedimiento de control.

Todas las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, las facturas deberán reflejar los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil, en los supuestos de facturas de sociedades y entidades sujetas a inscripción obligatoria.

Los ingresos, así como los rendimientos financieros, deberán justificarse con indicación de los gastos subvencionados a los que se hayan imputado.

Los ingresos generados, así como los intereses devengados deberán reinvertirse en la subvención concedida, en el periodo de ejecución correspondiente.

De no aplicarse a los supuestos señalados, la entidad deberá proceder al reintegro de los ingresos generados, así como de los intereses devengados.

Para su justificación la entidad deberá aportar, además del certificado del representante, certificación de la entidad bancaria donde se hubiese depositado la subvención, así como la documentación que avale los gastos producidos.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria principal no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

El manual de instrucciones de justificación dictado por la persona titular de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales contendrá las indicaciones orientadas a facilitar la mayor racionalización de la justificación del gasto.

La devolución de todo o parte de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, por parte de la entidad beneficiaria principal se realizará en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio social de la entidad beneficiaria principal, debiendo ésta remitir a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

11. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS.

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9K1WG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en la cláusula séptima y undécima de la resolución, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos sin causa justificada.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 37.2 de la LGS, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en la resolución, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y del Voluntariado, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

b) Para su resolución: la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente LA SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

P.D LA DIRECTORA GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Patricia Bezunartea Barrio
(Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias)

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO I-A
MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS
CUADRO PRESUPUESTARIO GENERAL

Entidad	NIF
UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES	G-79040796

Partidas financiables Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	329.570,88 €
Funcionamiento	90.429,12 €
Dietas y gastos de viaje	10.000,00 €
TOTAL	430.000,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:

inicio: 01/01/2027 finalización: 31/12/2027

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO I-B

MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS

CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS ASOCIADAS

Entidad	NIF
UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES	G-79040796

Partidas financiables Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	206.870,88 €
Funcionamiento	56.929,12 €
Dietas y gastos de viaje	3.000,00 €
TOTAL	266.800,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:	
inicio: 01/01/2027	finalización: 31/12/2027

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO I-B

MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS

CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS ASOCIADAS

Entidad	NIF
FUNDACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES ISADORA DUNCAN	G-24496416

Partidas financiables Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	65.500,00 €
Funcionamiento	15.100,00 €
Dietas y gastos de viaje	1.000,00 €
TOTAL	81.600,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:	
inicio: 01/01/2027	finalización: 31/12/2027

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO I-B

MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS

CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS ASOCIADAS

Entidad	NIF
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS	G-80685449

Partidas financiables Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	62.200,00 €
Funcionamiento	10.400,00 €
Dietas y gastos de viaje	9.000,00 €
TOTAL	81.600,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:

inicio: 01/01/2027 finalización: 31/12/2027

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO II

Publicidad de las ayudas

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA 2026 (Real Decreto 642/2026, de 29 de julio)

Entidad:

NIF:

Importe de la subvención concedida:

Concepto de gasto: Gastos corrientes.

Partida (*):

JUSTIFICANTES DE GASTO						
Nº ORDEN JUSTIFICANTE	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	FECHA DE PAGO DEL JUSTIFICANTE
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
			IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		€	

Don/Dña. _____, representante legal de la Entidad ……, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

_____ a _____ de_____ de_____

Firmado:_____

(*) Los gastos detallados deberán estar agrupados por partidas (personal, funcionamiento, y dietas y gastos de viaje).

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA 2026 (Real Decreto 642/2026, de 29 de julio)

1.- Entidad:

Denominación	
	N.I.F.

2.-Breve descripción del contenido de las actividades realizadas:

3.- Relación de actividades realizadas:

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	NÚMERO DE USUARIOS

4.- Período de ejecución:

5.- Resumen económico:

5.1. Importe subvencionado

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

5.2. Estado de liquidación de la actividad, desglosado por origen de financiación y partida de gasto:

Partidas financiables Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	0,00
Funcionamiento	0,00
Dietas y gastos de viaje	0,00
TOTAL	0,00

6.- Personal remunerado que ha participado:

Categoría profesional	Nombre	Domicilio del puesto de trabajo	Funciones que ha desarrollado

7.- Personal voluntario que ha participado:

Número	Funciones que ha desarrollado

8.- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad:

9.- Metodología o instrumentos utilizados:

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

10.- Consecución de los objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible *(explicar cómo ha contribuido la subvención a la consecución de los objetivos previstos)*

11.- Resultados obtenidos cuantificados y valorados *(describir los indicadores utilizados para su medición y detallar el grado de consecución del mismo)*

12.- Desviaciones respecto de los objetivos previstos:

13.- Conclusiones *(valorar los aspectos más relevantes: consecución de los resultados y objetivos, ejecución presupuestaria, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.)*

Don/Dña. _____, representante legal de la Entidad ……, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

_____ a _____ de_____ de_____

Firmado:_____

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA 2026 (Real Decreto 642/2026, de 29 de julio)

D./Dª ....., con DNI número ....., representante legal de la entidad ....., con CIF ....., en relación a la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con cargo a ……..

C E R T I F I C A:

☐ Que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la subvención.

☐ Que se ha obtenido otra/s subvención/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la misma finalidad de la subvención concedida siendo su finalidad, entidad concedente e importe los siguientes:

FINALIDAD	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

☐ Que no se ha obtenido otra/s subvención/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la misma finalidad de la subvención concedida.

☐ Que se han obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) en la ejecución de la misma finalidad de la subvención concedida, que asciende a …… euros, y que han sido destinados a las siguientes partidas:

GASTO /CONCEPTO	IMPORTE

☐ Que no se ha obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) en la ejecución de la subvención concedida.

☐ Que se ha obtenido intereses devengados por la subvención recibida por un importe de ..... euros, con el desglose siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº DE CUENTA/PRODUCTO	IMPORTE INTERESES NETOS

☐ Que no se han obtenido intereses devengados por la subvención recibida.

En _____, a _____de _____de _____

Fdo:_____

CSV : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | FECHA : 12/11/2026 10:32
EXPEDIENTE : ES_E05079601_2026_EXP_AC2000001038548 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/SedePAGCSV | NIF/CIF

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO VI

CUADRO DE GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA 2026 (Real Decreto 642/2026, de 29 de julio)

ENTIDAD: ……

Nombre y apellidos: …… D.N.I.: ……..

Nº de la seguridad social: ……

PERIODO TRABAJADO MES/AÑO	CATEGORÍA/ GRUPO PROFESIONAL	JORNADA SEMANAL HORAS (Contrato/ Imputada)	RETENCIÓN IRPF 1	SEG. SOCIAL TRABAJADOR 2	SUELDO NETO 3	SUELDO BRUTO 1+2+3 A	CUOTAS S. SOCIAL EMPRESA B	% APLICCADO SOBRE BASE	BASE DE COTIZACIÓN (especificar)	CÓDIGO CNAE (especificar)	BONIFICACIÓN CUOTAS S. SOCIAL C	COSTE TOTAL MENSUAL A+B-C
Coste total por trabajador												

Se cumplimentará un anexo por cada trabajador por el importe realmente imputado a la subvención

1

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : AC2-fae9-6ad0-1f0d-ea4a-0c28-2ae4-f6cf-d7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/SedePAGCSV
PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO - 2026-11-12 09:18:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IPBA6IFBWFUCFDHRF9KIWG6WBZE2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO VII

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA 2026 (Real Decreto 642/2026, de 29 de julio)

Entidad: .....

Actividad subvencionada: .....

D/ª. .....

Con categoría profesional.....

En calidad de (indíquese relación con la entidad) .....

Con domicilio en.....

y D.N.I. número ....., se ha desplazado los días .....

a la localidad.....,

con objeto de.....

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
* Alojamiento .....días	.....
* Manutención .....días	.....
* Título de viaje.....	.....
* Traslado en vehículo propio Km.....	.....
* Matrícula del vehículo.....	.....
TOTAL.....	.....

En....., a .... de ..... de .....

Recibí,

(Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación formulada,

(El/la representante de la Entidad subvencionada)